

## *Conferencia*

*para estudiantes y público en general.*

## **Constitución Dominicana nació en 1844**

1- Antecedentes:

### a) *Época indígena*

La propiedad de la tierra era colectiva mientras que la posesión de objetos personales era privada. No había clases sociales pero había división laboral en los taínos:

**Caciques o jefes, los Veiques o religiosos, sabios y curanderos y, el pueblo común, de éste venían los naborias** que eran servidores del cacique y tenían algunos privilegios. (*Hacer la pirámide social*).

### b) *Era colonial*

Al tomar el mando Nicolás de Ovando trajo el Código Español llamado ***Las siete partidas*** dictado por el Rey Alfonso (X) el Sabio imperante en Castilla.

El **Derecho Indiano**. Por derecho de conquista y autorización Inter-Cetera del Papa, los Reyes Católicos eran dueños a perpetuidad de las tierras descubiertas en América. Por tanto, Colón impuso aquí las leyes españolas de ese tiempo. Pronto las nuevas situaciones en América obligaron a legislar para la colonia. Esa legislación es el *Derecho Indiano* que se mantuvo casi intacto hasta la ocupación de Santo Domingo por fuerzas francesas en 1801. Ese derecho daba extraordinarios poderes al Gobernador, quien era nombrado por el Rey.

Entre esos poderes: Juez último en asuntos territoriales y jurisdiccionales. En 1511 se crea la Real Audiencia de Santo Domingo, primer tribunal colegiado, que tenía, entre otras atribuciones, la de apelar las decisiones del Gobernador; administrativas tales como inspeccionar los ingresos y gastos y autorizar conquistas y fundaciones de colonias. Hubo choques entre ambas autoridades que eran resueltos por el Rey o el Concejo de Indias. Las **Leyes de Burgos de 1512** y las **Leyes Nuevas de 1542** contribuyeron a controlar un poco los desmanes contra los nativos, sin embargo, surgió el refrán de que “*la ley se acata pero no se cumple*”. Al agotarse las minas hubo que imponer **ravámenes** como la mesada, el quinto, la media annata y el impuesto al papel sellado entre otros. Las encomiendas y los repartimientos, los bandidos refugiados aquí, la piratería, la justa guerra fueron realidades crudas coloniales. Anualmente eran elegidos los Regidores por los vecinos que tenían propiedades que eran “gente de calidad”. Había “*igualdad*” entre los ciudadanos, exceptuando los indios y los esclavos.

### c) 1801 y 1802

España había perdido el oeste de la isla a manos de los franceses. Se establece la frontera por el Tratado de Riswich del 20 de septiembre de 1697, se ratifica y perfecciona por el de Aranjuez del 3 de julio de 1777. Por tanto, entró a la Española del oeste a funcionar la **Ley Francesa**. Debido a conflictos europeos entre imperios, se da el Tratado

de Basilea el 22 de julio de 1795 que entrega toda la isla a Francia, se notifica oficialmente a Santo Domingo con su Gobernador Joaquìn Garcìa, el 8 de septiembre a través del Duque de la Alcudìa. La colonia francesa del Oeste tenìa cientos de miles de esclavos africanos y con una divisiòn de los blancos entre grandes y pequeños. Esa divisiòn se acentúa con la concepciòn esclavista y antiesclavista de la triunfante Revoluciòn Francesa de julio de 1789. Esos conflictos impidieron que el Tratado de Basilea se pusiera en pràctica por el gobierno de Francia y fue anulado ese tratado en 1814. Entre 1795 y 1801 en la colonia del oeste suceden grandes rebeliones contra la esclavitud. De ellas surgen varios dirigentes negros notables. Uno fue Toussaint Louverture. La **Constituciòn Francesa de 1791**, producto de la Revoluciòn decìa:

*“Las colonias y posesiones francesas situadas en Asia, Àfrica y Amèrica, aunque ellas forman parte del imperio francès, no estaràn regidas por la presente Constituciòn...”*

No obstante, los conflictos internos franceses y las rebeliones de esclavos hicieron que fuera abolida la esclavitud por decreto de febrero-abril de 1794- en todas las colonias francesas. **La Constituciòn Francesa de 1795** suprime la esclavitud en todo el imperio. En el artìculo 6 de la misma dice:

*“... las colonias francesas son partes integrantes de la Repùblica y estàn sometidas a la misma ley constitucional”.*

Pero como el Tratado de Basilea no se puso en vigor (fue anulado el 20 de julio de 1814 por el Tratado de París) la Ley Francesa elaborada entre 1791 y 1795, no se puso en vigor en el Este de la isla hasta 1801.

A nuestra patria llegan **los còdigos franceses** a partir de 1801 con la invasiòn de Louverture quien violò las òrdenes de Napoleòn de no ocupar el Este. Este señor habìa escalado el mando militar en la colonia francesa por asuntos de luchas internas. Tomò la ciudad de Santo Domingo el 26 de enero de 1801 e impuso **la aboliciòn de la esclavitud como decìa la Ley Francesa**, es decir, que eso no fue una decisiòn de él sino que estaba establecido constitucionalmente y él se tenìa como un representante del gobierno francés. En pocos días convocò a elaborar una Constituciòn. Cuatro dominicanos asistieron como constituyentes. Fue la primera vez que quisqueyanos participaban en esos asuntos. El 7 de julio de ese año promulga lo que muchos llaman ***Constituciòn de Toussaint*** que fue prácticamente la misma francesa. Esa audacia provocò que Francia enviase contra Toussaint un ejèrcito de 21,900 hombres en 50 naves. Llegaron a Samaná el 29 de enero de 1802 y pronto expulsò a los ex esclavos del territorio dominicano con lo cual quitò la llamada Constituciòn de Toussaint.

d) *Dominio francés en Quisqueya:*

La fuerza militar napoleónica restableció la Ley Francesa el 20 de mayo de 1802. Eso provocó una guerra terrible en el oeste que costó la vida a unos 60 mil blancos y trajo la independencia de aquella tierra con el nombre de República de Haití el 1 de enero de 1804. Mientras tanto, los franceses dominaron en el Este con Luis Ferrand a la cabeza.

Eso produjo **una mixtura de leyes**: Los habitantes de origen español se regían por el Derecho Indiano o Español y los franceses por las leyes francesas.

e) *España Boba 1809-21*

Los conflictos entre España y Francia hicieron que los franceses fuesen expulsados de nuestra tierra y surgiera la España Boba desde agosto de 1809. El jefe triunfante, Juan Sánchez Ramírez, **convocó a una asamblea** de delegados en el Este para definir el status legal. Se dió en *Bondillo*, cerca de la capital dominicana, con **17 delegados**; cada uno representó una población importante. Esa asamblea aprobó la reincorporación a España reconociendo a su Rey como tal. Así entró en vigencia de nuevo la **Ley Española** con pequeñas modificaciones. Pero esa legislación es sustituida por el **Acta Constitutiva** de Núñez de Cáceres, que tuvo vigencia del 30 de noviembre de 1821 a febrero de 1822, durante la Independencia Efímera. En esa acta se notan influencias enciclopedistas liberales y de la Constitución de los Estados Unidos, trataba de un gobierno ejecutivo colegiado compuesto por el Gobernador Político, el Capitán General, un

Secretario y los Diputados Provinciales. Pero este proceso fue interrumpido por la invasión haitiana que se apoderò de nuestra tierra entre el 9 de enero y el 9 de febrero de 1822.

f) *Yugo haitiano 1822-44*

En 1807 habìa dos estados en Haitì. El del norte dirigido por Henry **Christopher con una constitución** proclamada en 1811 que lo declarò Rey Henry I; este señor realizò con sus tropas el degüello de cientos de dominicanos y la quema de casas e iglesias en el Cibao en 1805. En el Sur haitiano se estableció una repùblica bajo el mando del tirano Alexander Petiòn con la **Constitución republicana de 1806**.

Unificado en 1816 ese paìs, quedò dominado por Boyer quien puso en vigencia la **Constitución del 2 de junio de 1816**. En ese documento se establecìa: “... *la isla de Haitì, antiguamente llamada Santo Domingo, con las islas adyacentes que de ella dependen...*” . Otro enunciado decìa: “... *el gobierno de Haití no será hereditario sino electivo*”. Dicho Estatuto Orgánico era casi una adaptación de los còdicos napoleònicos y en varios casos una simple copia. Entre sus enunciados decìa **que ningùn blanco podìa ser propietario de predios urbanos o rurales** en Haitì. Esa constitución fue mantenida por el tirano Jean Pierre Boyer con el agregado trístemente célebre **Código Rural**.

Al caer la tiranía boyerista el 13 de marzo de 1843, los haitianos procedieron a modificar la Carta Magna vigente a la que llamaron la Reforma. Decretaron elecciones el 4 de abril para ser realizadas el 15 de junio. Resultaron 620 delegados, de ellos 145 eran del lado dominicano. Esos delegados escogieron a los constituyentes en julio, que fueron 124. **De ese grupo, 29 eran dominicanos.** Del 18 al 31 de diciembre hicieron los cambios constitucionales requeridos por los reformistas. **Cuatro fueron de los dominicanos** que participaron en esos debates en la capital haitiana fueron: *Juan Nepomuceno Tejera, Manuel María Valencia, Buenaventura Báez y Manuel Ramón Castellanos.*

El nuevo texto fue puesto en vigencia el 1 de enero de 1844 en Haití mientras que en Dominicana lo fue el 3 de febrero. Ese documento los haitianos impusieron grandes **discriminaciones contra los que no eran negros.** Por otra parte, muchos de sus artículos son una repetición de las constituciones francesas cuyos enunciados lucen muy atractivos pero en la práctica las cosas eran otras.

b) *Otras experiencias constitucionales de los dominicanos y fuentes de nuestra constitución.*

Como ya vimos, los dominicanos tenían experiencias constitucionales al momento de zafarse del yugo haitiano. He aquí un breve enfoque al respecto: A raíz de la lucha española para sacar a los franceses

de su tierra madre, ese pueblo se dotó de una constitución liberal influenciada por los postulados franceses. Los debates duraron de septiembre de 1810 a enero de 1812. Empezó a regir en España desde el 19 de marzo y en Santo Domingo a partir del 19 de julio. En aquellas discusiones hubo un representante dominicano llamado **Francisco Mosquera Cabrera**. Ese estatuto orgánico fue jurado en Santo Domingo el 19 de julio de 1812 y funcionó hasta 1814, año en que se reinstauró el absolutismo hispano. Pero entre junio y noviembre de 1821 volvió a vigencia en nuestro país. Esas leyes son conocidas como la **Constitución de Cádiz**. Antes de esa Constituyente española, recordemos que cuatro dominicanos habían tomado parte en la formulación de la reforma dirigida por los haitianos de Toussaint Louverture en 1801 que, aunque sólo funcionó unos cinco meses en nuestra tierra, dio experiencias a nuestro pueblo en esos menesteres.

Otra reforma española en 1813 tuvo al dominicano **Francisco Javier Caro** como Constituyente allá en Iberia. El nuevo documento, conocido como **Constitución de Cádiz** comenzó aquí a funcionar el 5 de agosto del mismo año. No eliminó la esclavitud pero dice:

*“...los originarios de África les queda abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadanos; en consecuencia, las Cortes concederán cartas de ciudadano a los que hiciesen servicios calificados a la patria o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta con*

*la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua y vecinados en los dominios de las Españas, y que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio...”.*

Plantea, además la soberanía popular y las Cortes Generales como órgano legislativo; que el Rey no puede impedir la celebración de las cortes ni suspenderlas ni disolverlas, ni celebrar tratados internacionales ni negociar territorio español, ni ceder o enajenar bienes nacionales, ni contraer matrimonio ni realizar otros actos de índole política o administrativa sin el permiso de las cortes. Crea el Tribunal Supremo, Audiencias de Ultramar, Juzgados de Letras y Alcaldías y protege la libertad de prensa.

La *Declaratoria de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y su Constitución*, elaborada en Filadelfia en 1787, y la Revolución Francesa, que se inició en 1789, son las fuentes básicas de inspiración para los grandes postulados constitucionales que establecen principios de derechos inalienables para los humanos. Los revolucionarios franceses, que de Estados Generales se convirtieron en Asamblea Nacional, redactaron y proclamaron una constitución que presentaba grandes influencias de la Carta Magna norteamericana. Dichos enunciados con sus modificaciones unos y otros íntegros, pasaron a Francia, de ahí a Santo Domingo. De modo que esos no son planteamientos de los haitianos. Tener presente que cada nación hace sus leyes de acuerdo

a sus intereses intrínsecos y que hay postulados que sólo se adaptan a la individualidad de cada una. Por eso todas las constituciones tienen similitudes y diferencias en partes de sus raíces mismas.

La Constitución de Estados Unidos estableció, entre otros estos principios:

*El presidencialismo, la división de los poderes del Estado en tres con funciones independientes pero interrelacionadas, el sistema bicameral mixto con variación en el número de diputados y sin variación en el número de senadores por estado o provincia, la elección indirecta del Presidente de la República, la proposición de candidatos, hecha por el Presidente, para la Corte Suprema, la libertad de culto, reunión y expresión, la no obligación de un acusado a declarar bajo presión, la obligatoriedad de la Corte Suprema de controlar la constitucionalidad, así como enunciados relacionados con la Biblia, que contiene la más breve, vigente y completa constitución: los Diez Mandamientos.*

La Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, hecha por la Revolución Francesa cuando resume que todos los hombres nacen libres e iguales en derecho, es un planteamiento que mana del largo historial de injusticias y la esclavitud en particular; de la tumba del Feudalismo, el cual ya sufría de algunos golpes como el *del hábeas corpus* que existía desde antes de 1679, año en que fue mejorado para bien del pueblo. Este principio jurídico castigaba con multas y pérdida de su cargo al funcionario responsable de ponerlo en práctica si violaba su ejecución expresa.

## 2- *Nace nuestra Constitución*

### a) *Razones. La Constituyente.*

Antes de que entrase en vigencia la Constitución haitiana de 1843, los dominicanos habían lanzado un **manifiesto de separación en fecha 16 de enero de 1844**. En el mismo exponen las causas de la separación de los haitianos pues jamás podríamos formar una sola nación debido a las enormes diferencias que nos separan. Ese manifiesto fue una especie de constitución provisional de los dominicanos porque en él están establecidas las bases del nuevo estado independiente que surgiría el 27 de febrero. Tal documento es atribuido a Francisco Sánchez del Rosario por unos y por otros a Buenaventura Báez Méndez, sin embargo fue aceptado y firmado por representantes de todos los sectores dominicanos porque, aunque no todos querían la independencia, era unánime la decisión de expulsar a los haitianos del patrio lar. En el mismo se ponía en claro el rosario de abusos y discriminaciones de los invasores en contra del nuestro pueblo. Vemos claro que el ideal de Duarte estaba detrás de ese documento en torno a la decisión liberadora y la forma en que debía funcionar la base de la nueva república.

b) El **24 de julio de 1844**, la Junta Central Gubernativa, primer gobierno dominicano, emite un decreto disponiendo la elección de un Congreso Constituyente del 20 al 30 de agosto. Entre las disposiciones de dicho mandato están:

*“... Los individuos nombrados para componer el Congreso Constituyente y formar el Pacto Fundamental de la República, elegirán un gobierno definitivo y se reunirán en la Común de San Cristóbal el día 20 de septiembre próximo venidero, para erigirse en Congreso Constituyente y entrar en el ejercicio de sus funciones...”*

Fue constituido dicho congreso el 21 de septiembre e inició sesión el 24, **Día de las Mercedes**, con la juramentación de los 19 Diputados presentes y bajo la presidencia de Manuel María Valencia. Este constituyente pronunció un encendido discurso en el que exhortaba a sus colegas a ser responsables y dignos de la confianza de la patria y de Dios que *ha dirigido hasta aquí nuestros nobles esfuerzos, completará su obra, dándonos aciertos para dotar a nuestra Patria de una Constitución digna de los Dominicanos*. El Decreto mandó elegir **37 Diputados** pero 4 pertenecían a sendas comunes dominicanas en manos de los haitianos desde 1801 que estaban bajo reclamos al gobierno haitiano; esos lugares eran: **San Rafael, San Miguel, Hincha y las Caobas**, por eso en los anales de la Constitución, la cual se firmó el 6 de noviembre de 1844, sólo figuran 33 firmantes entre los que había 7 sacerdotes. Se había incluido a los pueblos citados como un acto de reafirmación territorial. Esos pueblos nunca volvieron a nuestras manos y hoy son territorio de aquellos que nos sojuzgaron por 22 años.

c) Como vimos, *los debates se iniciaron* el 24 de septiembre; ocurrieron bajo una casa con paredes de tablas de palma, techada de yaguas y canas con techo en cuatro planos trapezoidales y varias puertas alargadas; piso de tierra que en ciertas ocasiones alisaban con barro. Estaba ubicada en lo que hoy (2008) es *Plaza 6 de Noviembre*, frente al edificio del Cabildo de San Cristóbal y al lado del templo católico más viejo del municipio, en la esquina de la Avenida Constitución y calle Padre Borbón. Era propiedad de Durval Montás. Mucho después fue vendida por RD\$300.00 pesos al Ayuntamiento Municipal.

d) *Hay cosas propias de toda constitución humana.*

Nuestra constitución tenía y tiene que tener varios artículos similares, no solo a la haitiana, sino a cualquier otra de cualquier país; ello es así porque todas las constituciones nacionales son humanas y los intereses humanos son esencialmente los mismos en todo el mundo. La primera constitución formal del mundo fue la de los Estados Unidos elaborada en 1887. En esa época crecían los movimientos de liberación y antiesclavitud en gran parte de Europa. En América afloraban las ideas independentistas. Los movimientos liberales europeos crecían y numerosos reinos que antes fueron cofres familiares y de linajes ya empezaban a aflojarse y los pueblos a tomar parte del pastel económico, político y social.

Podemos ver con facilidad que en esos movimientos liberacionistas había algunas tendencias que venían de muy lejos como de Grecia antes de Cristo. Los Evangelios mismos estimulaban a la gente a reclamar por sus derechos. Las luchas en Inglaterra que impusieron el hábeas corpus. Los conflictos entre patricios y plebeyos en Roma. Son éstos elementos que impactaron a cualquier sociedad del mundo, máxime a aquellas que estaban bajo derechos elementales conculcados.

Los dominicanos hacia 1844 sabían más de constitución que los haitianos; tenían, como han tenido siempre mayor desarrollo académico; desde 1538 tenían universidad; los haitianos para estudiar a nivel superior tenían que ir a Francia... y no era cualquiera que podía entrar a una universidad.

Nuestra universidad solo estuvo cerrada cuando los invasores motivaron su cierre. De ahí que, a la hora de legislar, el dominicano sentó cátedra porque tenía conocimientos amplios de legislación nacional, local e internacional. Por tanto, *decir que el Magno Documento de 1844 fue copia de los haitianos es una afirmación inaceptable*. Ya vimos las cuatro fuentes principales que influyeron en el legislador dominicano para elaborar su constitución en 1844. Se las recuerdo otra vez: Cádiz, Estados Unidos, la Biblia y la Francesa.

e) *Constituyentes que firmaron en 1844:*

**Manuel María Valencia**, Santo Domingo, Presidente.  
**Antonio Gutiérrez**, Samaná, Vicepresidente. **Juan Franco Bidó**, Santiago, Secretario. **Bernardo Aybar**, Neiba. **Andrés Rosón**, Baní. **A. Ruíz**, Hato Mayor. **Antonio Gimenes**, Bálica. **Buenaventura Báez Méndez**, Azua. **Domingo Antonio Solano**, Santiago. **Casimiro Cordero**, La Vega. **Domingo de la Rocha**, Santo Domingo. **Facundo Santana**, Los Llanos. **Fernando Salcedo**, Moca. **José Tejeda**, Puerto Plata. **Juan Suero**, Las Matas de Farfán. **M.R. Castellanos**, Santiago. **Fernando Salcedo**, Moca. **José Mateo Perdomo**, Hincha. **José María Medrano**, Macorís. **José Valverde**, Cotuí. **Juan P. Andujar**, Cahobas. **Juan Reynoso**, La Vega. **Juan Acosta**, Seibo. **Juan Rijo**, Higüey. **Juan López**, San José de las Matas. **Juan de Jesús Fabián Ayala y García**, San Cristóbal. **Juan A. de los Santos**, San Juan de la Maguana. **Juan Nepomuceno Tejera**, San Rafael. **Julián Aponte**, Seibo. **Manuel González Bernal**, Monte Plata y Boyá. **Manuel Abreu**, Monte Cristi. **Manuel Días**, Dajabón. **Vicente Mancebo**, Azua.

h) *La Constitución es una sola. Reformas.*

Si usted compara las 37 reformas (la 38 está en proceso) que ha experimentado nuestro Estatuto Orgánico de 1844 al 2002, se dará cuenta que la esencia es la misma. Sólo cambia en asuntos circunstanciales y de la natural evolución de la sociedad como las que se han producido luego de dictaduras, guerras, ocupaciones extranjeras y estertores políticos. El espíritu de independencia, libertad y progreso sigue siendo el mismo; el apego a los valores cristianos y

el respeto a los atributos esenciales del ser humano no han cambiado.

Algunas de esas llamadas reformas, no han sido tales porque sólo se ha quitado la Constitución reformada en tal o cual año para imponer reformas anteriores. De manera que no debemos hablar de Constitución ésta o aquella sino de reformas de este o aquel año y/o lugar.

Por más que se reformen, *no podrán quitar los enunciados intrínsecos que sellan las aspiraciones de la nación dominicana de mantener su independencia, sus libertades, su identidad, su lengua, su cultura, su territorio.* En esto está resumido el ideal de **Juan Pablo Duarte Diez**, quien es el más genuino intérprete y guía esencial de la dominicanidad. Es, pues obligación de dignidad y seguridad nacionales preservar esos postulados; de lo contrario, desapareceremos como nación y como república y nos iríamos al abismo del olvido histórico igual que ha pasado con otras naciones.

*Emiliano de la Rosa Garabito*

San Cristóbal, República Dominicana, noviembre 2008

# Prácticas acerca del origen de la *Constitución Dominicana*

## *Sección I*

### Antecedentes:

División social de la sociedad indígena dominicana (1)\_\_\_\_.  
En 1502 trajo el Código Español llamado (2) \_\_\_\_\_. Según el  
Derecho Indiano eran dueños de las tierras (3)\_\_\_\_. Ese  
derecho se mantuvo hasta (4) \_\_\_\_\_. Relación de ese derecho  
con el Gobernador (5)\_\_\_\_. Llamamos (6)\_\_\_\_ al primer  
tribunal colegiado de América fundado en 1511. Leyes que  
ayudaron un poco a los nativos contra los abusos de los  
poderosos españoles (7)\_\_\_\_. Causa de la imposición de  
ravámenes (8)\_\_\_\_. Tratados fronterizos que dividieron la isla  
en dos colonias (9)\_\_\_\_. Hecho en Francia que trajo grandes  
cambios jurídicos y sociales a Santo Domingo (10) \_\_\_\_\_. Por  
qué el Tratado de Basilea no se puso en efecto? (11)\_\_\_\_.  
Diferencia clave entre las constituciones francesas de 1791 y  
1795 (12)\_\_\_\_. Razón por la que Francia atacó la isla con  
21,900 hombres en enero de 1802 (13)\_\_\_\_. Refiérase a la  
mixtura de leyes en Dominicana durante el gobierno francés  
(14)\_\_\_\_. Impacto histórico de la *Junta de Bondillo* (15)\_\_\_\_.  
Características del Acta Constitutiva de José Núñez de  
Cáceres (16)\_\_\_\_. Qué hizo fracasar el intento de  
independencia del 30 de noviembre de 1821? (17)\_\_\_\_.  
Constitución que prohibía a los blancos tener tierra ni casa en  
Haití (18)\_\_\_\_. Tres dominicanos que participaron en los  
debates legislativos de Haití en 1843 (19)\_\_\_\_. Tres  
compatriotas que participaron en los cambios  
constitucionales de España entre 1810 y 1821 (20) \_\_\_\_\_.  
Qué dice la Constitución de Cádiz sobre la esclavitud?  
(21)\_\_\_\_. Qué plantea en torno al Rey? (22)\_\_\_\_. Cómo  
llegan a Dominicana los postulados constitucionales de  
Estados Unidos de América en los primeros tiempos (23)\_\_\_\_?  
Cuatro enunciados de la Constitución de E. U. (24)\_\_\_\_.  
Qué es el hábeas corpus? (25)\_\_\_\_ País de origen (26) \_\_\_\_.

## Sección II

### *Nace nuestra constitución:*

Características del Manifiesto Dominicano de enero de 1843 (27)\_\_\_\_. Por qué en éste se nota una influencia duartiana? (28)\_\_\_\_.

Hechos constitucionales registrados en estas fechas de 1844: 24 de julio (29)\_\_\_\_; 21 de septiembre (30)\_\_\_\_; 24 de septiembre (31)\_\_\_\_; 6 de noviembre (32)\_\_\_\_. Lo que ordena el decreto de la Junta Central Gubernativa con la relación a la constitución (33)\_\_\_\_\_.

Diferencia entre Asamblea Revisora y Constituyente (34)\_\_\_\_\_.

Comunidades dominicanas que nos quitaron los haitianos (35)\_\_\_\_. Por qué si mandaron elegir 37 Diputados, sólo actuaron 33 en San Cristóbal? (36)\_\_\_\_\_ A qué Ud. atribuye la presencia de varios sacerdotes entre los Constituyentes? (37)\_\_\_\_. Local donde fue firmada la Constitución en 1844 (38)\_\_\_\_. Cite algunos asuntos propios de toda constitución humana (39)\_\_\_\_. Razones por las que los dominicanos sabían más de constitución que los haitianos al momento de cada pueblo elaborar su Carta Magna (40)\_\_\_\_. Por qué no es aceptable el decir que la Constitución nuestra fue copia de la haitiana de 1843? (41)\_\_\_\_. Demuestre las razones por las que la Biblia influye en nuestro estatuto Orgánico (42)\_\_\_\_\_.

Escriba la comunidad que representaba cada uno de estos legisladores: *Vicente Mancebo* (43)\_\_\_\_; *Juan Reynoso* (44)\_\_\_\_; *Antonio Solano* (45)\_\_\_\_; *Manuel Ma. Valencia* (46)\_\_\_\_; *José Tejada* (47)\_\_\_\_; *Juan de Jesús Fabián Ayala García* (48) \_\_\_\_; *Domingo de la Rocha* (49) \_\_\_\_\_.

Justifique por qué la Constitución es una sola (50)\_\_\_\_\_.

## Justificación de este folleto

### *Visión:*

*Hemos visto cómo el nivel de civismo y patriotismo ha descendido peligrosamente en los dominicanos. El afán de riquezas y poder; la conspiración interna y externa contra la nación dominicana; la indiferencia y la ignorancia; las distorsiones históricas practicadas en universidades, especialmente en la Autónoma de Santo Domingo, y; la pérdida estrepitosa de valores morales y filosóficamente humanos. Ese baldón ha puesto en peligro de extinción o degeneración la dominicanidad, misma que fue construida con el devenir de los tiempos por nuestros hombres y mujeres que lo dieron todo por nuestra supervivencia e identidad como nación.*

### *Misión:*

**Llevar** informaciones justas y educación a nuestra gente en torno a las raíces culturales, étnicas y filosóficas de la nación a que pertenecemos. **Estimular** el estudio y la investigación tendentes a **reforzar** los más altos dones dominicanistas. **Inducir** al encuentro de nosotros como unidad nacional y cultural. **Incentivar** el amor a la patria y la disposición de engrandecerla y defenderla a como dé lugar.

San Cristóbal, Rep. Dom., diciembre 2008.

*Emiliano de la Rosa Garabito*

Síntesis del  
origen y esencia de la  
*Constitución Dominicana*

Afianzando la dominicanidad

Ediciones *ACRISO*  
acriso1@hotmail.com

San Cristóbal, República Dominicana, diciembre 2008